

## METODOLOGIA DE APLICACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO PARA EL SECTOR PÚBLICO ESTABLECIDA EN LA LPGE 2018 Y SU APLICACIÓN EN TRAGSA

La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018, en su **Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, en su punto uno**, recoge que a partir de la entrada en vigor de esta Ley (5 de julio de 2018), la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan. Así mismo en su **punto cuatro** establece que quedan sin efecto las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes o que puedan suscribirse que contravengan lo previsto en esta disposición.

Para el cálculo de horas anuales de referencia se ha utilizado un periodo de 28 años, por ser esa cantidad el mínimo común múltiplo de 4 (periodo de los años bisiestos) y de 7 (número de días de la semana). De ese modo en el periodo considerado cada día del año (excepto el 29 de febrero de los años bisiestos) caerá 4 veces en cada día del año (4 veces en lunes,....4 veces en domingo).

En concreto el periodo considerado ha sido 2018-2045

En ese periodo, el número de años bisiestos es de 7 y el de no bisiestos de 21, se ha tenido en consideración el número de días festivos en el periodo considerado:

Los festivos locales que caigan en sábado, se trasladan a un día laborable, los festivos que caigan en domingo se recuperan por desplazamiento al lunes más próximos.

Se ha tenido en consideración, los días de vacaciones, festivos, los días de libre disposición, día de empresa y los días de turno de Navidad.

De manera que se pueda obtener la jornada anual.